

# Crimen Organizado 2022

---

Estudio sobre procesos concluidos en los  
Juzgados Penales especializados en Crimen  
Organizado

**Departamento de Estadísticas**

**División Servicios Inspectivos**

Diciembre 2023



**Poder Judicial**  
República Oriental del Uruguay

**DIVISION SERVICIOS INSPECTIVOS**

Esc. Alejandra Franchi

**DEPARTAMENTO DE ESTADISTICAS**

Mag. Soc. María Eugenia Caggiani

**PROCESAMIENTO, ANÁLISIS DE DATOS Y REDACCIÓN DEL INFORME**

Mag. Soc. Diego Rodríguez Sendoya

**RECEPCION E INGRESO DE DATOS**

Sebastián González

**Diciembre 2023**

## Índice

1. Introducción .....	3
2. Metodología .....	3
2.1. Universo de estudio .....	3
3. Procesos concluidos por CPP 1980.....	4
3.1. Estudio de las distintas etapas y sus características .....	4
3.1.1. Sumarios iniciados.....	4
3.1.2. Procesos concluidos por turno .....	4
3.1.3. Número de encausados por expediente .....	6
3.1.4. Modo de conclusión .....	7
3.1.5. Sexo y Edad del encausado .....	7
3.1.6. Tipo de procesamiento.....	8
3.1.7. Delito tipificado .....	8
3.2. Duración del proceso .....	9
3.2.1. Duración total.....	9
4. Procesos concluidos por CPP 2017.....	11
4.1. Procesos concluidos por turno.....	11
4.2. Número de encausados por expediente .....	12
4.3. Modo de conclusión.....	13
4.4. Sexo y Edad del encausado .....	13
4.5. Delito tipificado .....	14
4.6. Pena.....	15
4.6.1. Tipo de pena.....	15
4.7. Duración del proceso .....	16
5. Anexo normativo.....	17

## 1. Introducción

Con el objetivo de dar a conocer la actividad jurisdiccional de los Juzgados Penales Especializados en Crimen Organizado en el año 2022, presentamos este estudio de procesos penales concluidos por el Código del Proceso Penal establecido en el Decreto – Ley nº 15.032 (CPP 1980) y concluidos por el Nuevo Código del Proceso Penal (Ley nº 19.293 y modificativas), en el que se analiza la duración de las principales etapas del proceso, de los delitos tipificados y el perfil de los encausados.

## 2. Metodología

En cuanto a la metodología empleada para este informe, cabe señalar que la información correspondiente a los procesos del CPP 1980 es extraída de los relacionados de procesos concluidos completados en forma electrónica en el sistema de estadísticas en la intranet del Poder Judicial, a partir de la información que contienen los expedientes. Mientras que la información correspondiente a los procesos del CPP 2017 es extraída del Sistema de Gestión de Juzgados Multimateria (SGJM).

Los relacionados de procesos concluidos consisten en formularios estadísticos en los cuales se registran una serie de datos necesarios para dar cuenta de la tramitación de los procesos y sus características fundamentales. Este formulario se aplica a todos los procesos que concluyen de forma definitiva durante el año, cualquiera haya sido la fecha en que el mismo se inició.

También son incorporados aquellos indicadores relevantes del Registro de Datos Anual que es la fuente de información con la que se elabora el Anuario Estadístico, como ser la cantidad de asuntos iniciados, de autos de formalización y de sentencias definitivas.

Se incluyen variables que permiten realizar un abordaje integral del proceso, estudiando su principal etapa, la resolución judicial y los elementos vinculados al delito.

### 2.1. Universo de estudio

El universo de estudio comprende los procesos penales concluidos en los Juzgados Letrados Penales especializados en Crimen Organizado durante el año 2022.

La unidad de análisis es el proceso concluido por encausado, que se inició con un auto de procesamiento o auto de formalización, dando lugar al proceso. El análisis abarca los procesos penales propiamente dichos, a partir de la resolución que dispone el enjuiciamiento e incluye todos los modos de conclusión.

### 3. Procesos concluidos por CPP 1980

#### 3.1. Estudio de las distintas etapas y sus características

Para comenzar este capítulo presentamos el indicador de cantidad de sumarios iniciados el cual se obtiene del Registro de Datos Anual.

##### 3.1.1. Sumarios iniciados

**Cuadro 1. Sumarios Iniciados en materia Penal especializado en Crimen Organizado (CPP 1980), por año según turno.**

Turno	2021	2022	Variación
1	3	3	0,0%
2	1	1	0,0%
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>0,0%</b>

Fuente: Departamento de Estadística - Poder Judicial

##### 3.1.2. Procesos concluidos por turno

Para el recuento de este indicador se considera la fecha de conclusión del proceso independientemente de cual haya sido la fecha de inicio del mismo. Como señalamos con anterioridad, el análisis es por encausado y no por sentencia, ni por expediente.

**Cuadro 2. Procesos concluidos en Juzgados Ltdos. especializados en Crimen Organizado, según turno.**

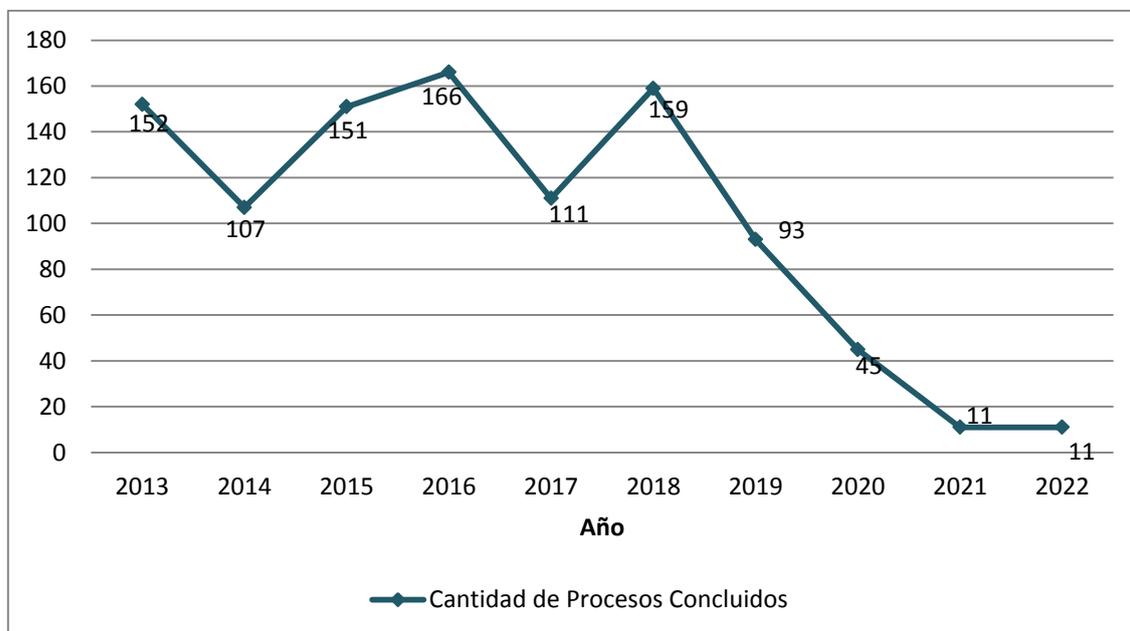
Turno	2021	2022	Variación
<b>1</b>	7	4	-43%
<b>2</b>	4	7	75%
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>0%</b>

Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.  
Nota 1: se incluyen cúmulos.

De los 11 procesos que concluyeron en 2021, 2 fueron cúmulos, mientras que de los 11 procesos concluidos de 2022, 6 fueron cúmulos.

Entre el 2021 y el 2022, la cantidad total de procesos concluidos se mantuvo en el mismo nivel. Se debe tener en cuenta que son procesos correspondientes al CPP 1980 y solo se tramitan los que ya se habían iniciado antes del cambio de Código.

**Gráfico 1. Evolución de los procesos concluidos en materia Penal especializado en Crimen Organizado. Período: 2013 - 2022.**



### 3.1.3. Número de encausados por expediente

En este apartado se analiza la cantidad de personas procesadas por expediente, tomando como unidad de análisis el expediente. Se debe tener en cuenta que un expediente judicial puede incluir uno o más encausados.

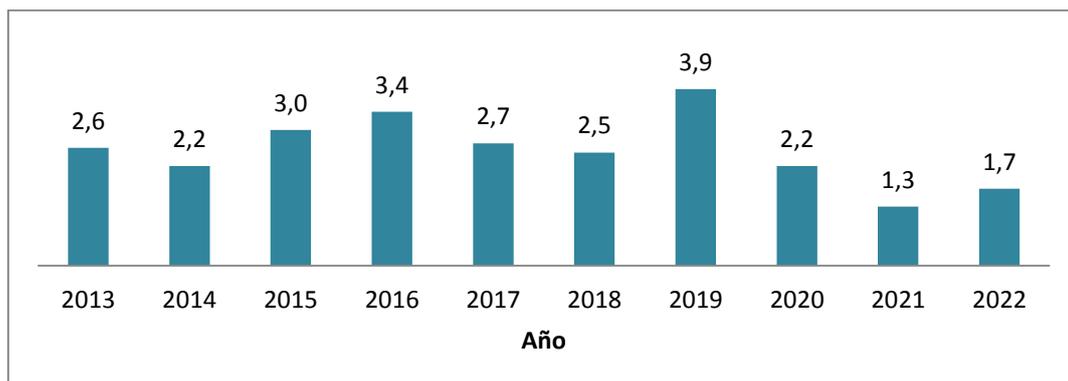
**Cuadro 3. Cantidad de encausados por expediente, en Juzgados Penales especializados en Crimen Organizado, por turno. Año 2022.**

Encausados	2022		Cantidad de expedientes	Porcentaje
	1º Turno	2º Turno		
1	0	1	1	33%
2	1	1	2	67%
<b>Total</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>3</b>	<b>100%</b>

Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.  
Nota: no se incluyen cúmulos.

En el año 2022, los 5 procesos concluidos (11 procesos menos 6 cúmulos) correspondieron a 3 expedientes, resultando un promedio de 1,7 encausados por expediente. El 67% de los expedientes tienen dos encausados.

**Gráfico 2. Promedio de encausados por expediente. Período: 2013 - 2022.**



### 3.1.4. Modo de conclusión

**Cuadro 4. Modo de conclusión de los procesos en los Juzgados especializados en Crimen Organizado. Año 2022.**

Modo de conclusión	Cantidad
Sentencias definitivas	11
Sentencias interlocutorias	0
<b>Total</b>	<b>11</b>

Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.  
Nota: se incluyen cúmulos.

En el año 2022 los casos tramitados por CPP 1980, el 100% concluyó por sentencia definitiva.

### 3.1.5. Sexo y Edad del encausado

**Cuadro 5. Procesos penales concluidos en los Jdos. especializados en Crimen Organizado, según sexo del encausado. CPP 1980. Año 2022.**

SEXO	2022	Porcentaje
Hombre	4	80%
Mujer	1	20%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.  
Nota: no se incluyen cúmulos.

Para el año 2022, de los 5 encausados en materia de Crimen Organizado, 4 fueron hombres, lo que en términos proporcionales representó un 80% del total de procesos.

**Cuadro 6. Procesos penales concluidos en Jdos. especializados en Crimen Organizado, según edad y sexo de los encausados. Año 2022.**

Antecedentes	Hombre	Mujer	Total	Porcentaje
18 a 24 años	0	0	0	0%
25 a 29 años	0	0	0	0%
30 a 34 años	0	0	0	0%
35 a 39 años	0	0	0	0%
40 a 44 años	1	0	1	20%
45 a 49 años	0	0	0	0%
50 a 54 años	1	0	1	20%
55 a 59 años	2	0	2	40%
60 a 64 años	0	1	1	20%
mayor a 64 años	0	0	0	0%
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>1</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.  
Nota: No se incluyen cúmulos.

### 3.1.6. Tipo de procesamiento

**Cuadro 7. Procesos penales concluidos, según tipo de procesamiento. Año 2022.**

Procesamiento	2022	Porcentaje
<b>Con prisión</b>	3	60,0%
<b>Sin prisión</b>	2	40,0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.  
Nota: no se incluyen cúmulos.

Cabe recordar que no podrá disponerse la prisión preventiva del procesado cuando se imputen faltas, delitos sancionados con penas de suspensión, inhabilitación o multa. Incluso podrá no decretarse cuando “prima facie” se entienda que no va a recaer pena de penitenciaría. Además de los casos previstos en el art. 71 del Código del Proceso Penal de 1980, podrá no disponerse la prisión preventiva del procesado cuando concurren simultáneamente las siguientes circunstancias: si fuere presumible que no habrá de recaer pena de penitenciaría; si a juicio del magistrado los antecedentes, su personalidad etc. hicieren presumir que no intentará sustraerse a la sujeción penal ni obstaculizar el desenvolvimiento del proceso; si se puede inferir que el procesado no incurrirá en nueva conducta delictiva. No obstante, el juez decretará la prisión preventiva, en todos los casos, si se tratare de procesado reincidente o que tuviera causa anterior en trámite.

### 3.1.7. Delito tipificado

Para analizar este indicador es necesario realizar algunas puntualizaciones. En primer lugar, sólo son considerados a los efectos de este informe aquellos delitos que fueron informados por la sede como primer delito pues, no son tenidos en cuenta los que el individuo pudo haber cometido en concurrencia con otros. El dato es tomado **por encausado** y no por expediente.

En el cuadro 8, se incluyeron los delitos consumados, así como también aquellos que fueron en grado de tentativa.

**Cuadro 8. Tipos de delitos tipificados en los Jdos. Especializados en Crimen Organizado. Año 2022.**

Tipo de delito	Cantidad	Porcentaje
Lavado de activos	2	40,0%
Otros tipos de delito	3	60,0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.

Nota 1: no se incluyen cúmulos.

Nota 2: el dato es por encausado, tomando como referencia el primer delito declarado por la sede.

### 3.2. Duración del proceso

Para el cálculo de la duración de los procesos no son tenidas en cuenta las sentencias correspondientes a cúmulos o procesos de unificación de penas dado que se trata de procesos de diferente índole, en el que la fecha de inicio es la correspondiente a la causa más antigua por la que se condena al encausado, derivando en tiempos de duración superiores al proceso penal ordinario.

#### 3.2.1. Duración total

Para el procesamiento de este indicador, se considera el proceso penal strictu- censu: queda comprendido desde la fecha del dictado del auto de procesamiento hasta la fecha de la sentencia u otro modo de conclusión que pone fin al proceso, sea esta definitiva o interlocutoria con fuerza de definitiva. De la diferencia de estos dos extremos, es que se obtiene la duración total del proceso.

No se considera la etapa presumarial, la cual comienza con la notitia criminis al Juez de un hecho presuntamente delictivo y se extiende hasta la resolución que dispone o bien el archivo de las actuaciones por falta de mérito para su procesamiento o el procesamiento propiamente dicho del indagado.

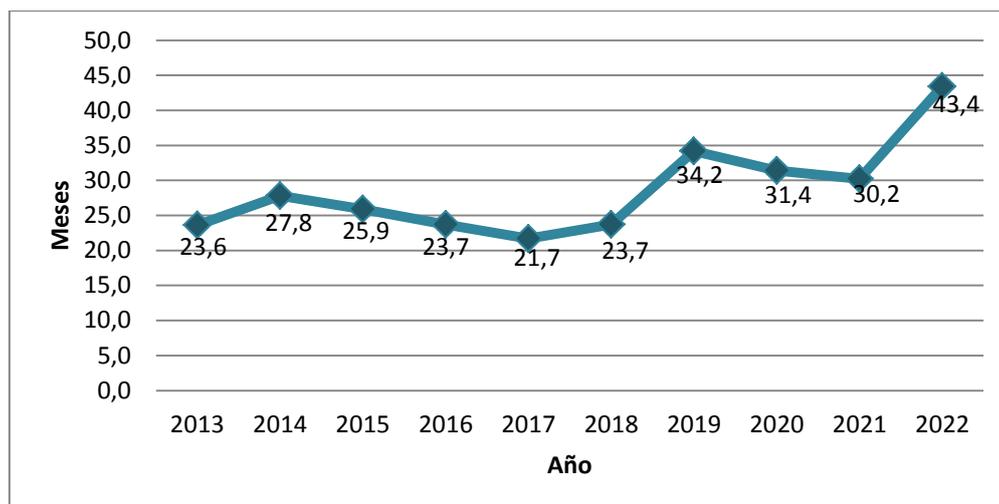
**Cuadro 9. Estadísticos de duración de los procesos concluidos en materia Penal especializado en Crimen Organizado, según turno. Año 2022.**

Turno	Promedio (meses)	Mínimo (meses)	Máximo (meses)	Cantidad de casos
1	41,0	41	41	2
2	45,0	25	85	3
<b>Total</b>	<b>43,4</b>	<b>25</b>	<b>85</b>	<b>5</b>

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos (Poder Judicial)  
Nota 1: no se incluyen cúmulos.

Dado que a partir del año 2018 los procesos se tramitan por el CPP 2017 (Nuevo Código del Proceso Penal) y la duración promedio de los casos es de aproximadamente 2 años y medio, cada año se reduce la cantidad de casos que concluyen por CPP 1980.

**Gráfico 3. Evolución de la duración promedio de los procesos, en materia Penal especializado en Crimen Organizado. Período 2013 - 2022.**



En términos generales, se observa que para el período 2013 – 2018, la duración promedio de los procesos se mantuvo por debajo de los 28 meses (2 años y 4 meses) hasta el año 2019, donde alcanza los 34 meses, equivalente a 2 años y 10 meses. La variación del promedio en los últimos años puede responder a un sesgo en los casos que están quedando por concluir posiblemente por las características de los mismos. Hay que tener en cuenta que la cantidad de casos que se tramitan por este código, tenderán a ir desapareciendo.

## 4. Procesos concluidos por CPP 2017

A continuación se presentan los principales indicadores de la actividad jurisdiccional de los Juzgados Letrados con competencia en materia de Crimen Organizado, con procesos tramitados por el Código del Proceso Penal (CPP 2017), correspondientes al año 2022, a saber: asuntos iniciados, autos de formalización, sentencias definitivas y expedientes en trámite.

**Cuadro 10. Actividad jurisdiccional en los Juzgados Letrados con competencia en Crimen Organizado (CPP 2017). Años 2022.**

Turno	Asuntos Iniciados	Autos de Formalización	Sentencias Definitivas	Expedientes en trámite
1	117	84	96	377
2	107	75	99	269
<b>Total</b>	<b>224</b>	<b>159</b>	<b>195</b>	<b>646</b>

Fuente: Anuario Estadístico - Departamento de Estadística - Poder Judicial

### 4.1. Procesos concluidos por turno

Para el recuento del indicador de “procesos concluidos” se toma la fecha de conclusión del proceso independientemente de la fecha de inicio del mismo. El análisis es por imputado y no por sentencia, ni por expediente. En una misma sentencia puede haber más de un encausado.

**Cuadro 11. Procesos concluidos en Juzgados Ltdos. especializados en Crimen Organizado (CPP 2017), según turno. Año 2022.**

Turno	Cantidad	Porcentaje
1	160	55,6%
2	128	44,4%
<b>Total</b>	<b>288</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.

Nota 1: se incluyen cúmulos.

De los dos turnos con competencia en los procesos tramitados por el CPP 2017, el primer turno fue en el que concluyeron más procesos (55,6%) del total.

## 4.2. Número de encausados por expediente

Este indicador muestra la cantidad de personas imputadas por expediente y se calcula sobre la cantidad de expedientes tramitados, ya que se ha considerado al expediente como una unidad de análisis independiente.

En la lectura de este indicador se debe tener en cuenta que en un mismo expediente puede haber más de un imputado y que la unidad de análisis es el expediente.

**Cuadro 12. Cantidad de encausados por expediente (CPP 2017), según región. Año 2022.**

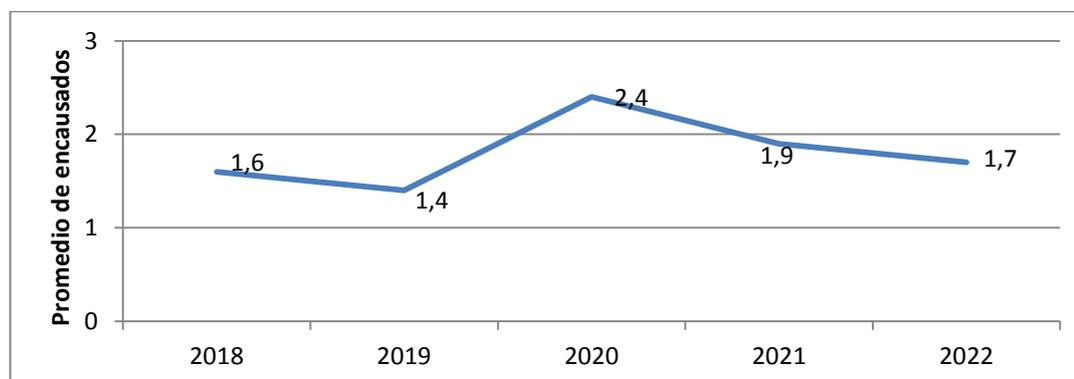
Encausados	Cantidad de expedientes	%
1	122	70,5%
2	29	16,8%
3	9	5,2%
4	6	3,5%
5	3	1,7%
6	2	1,2%
10	1	0,6%
15	1	0,6%
<b>Total</b>	<b>173</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Departamento de Estadística - Poder Judicial

Nota: no se incluyen cúmulos.

-----Aproximadamente 7 de cada 10 expedientes contenían solo un encausado. Para el año 2022 la cantidad máxima de encausados por expediente fue de 15.

**Gráfico 4. Evolución del promedio de encausados por expediente, en materia Penal especializado en Crimen Organizado. CPP 2017. Período: 2018 - 2022.**



El promedio de encausados por expediente, para el período se mantuvo entre 1,4 y 2,4 encausados por expediente, siendo en 2022 de 1,7. En base a este dato se puede expresar que en promedio los expedientes contienen entre 1 y 2 encausados.

### 4.3. Modo de conclusión

**Cuadro 13. Modo de conclusión de los procesos (CPP 2017). Año 2022.**

Modo de conclusión	Cantidad	Porcentaje
Sentencia Definitiva Condenatoria	282	100,0%
<b>Total</b>	<b>282</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.  
Nota 1: no se incluyen cúmulos.

Para los procesos de Crimen Organizado concluidos por el CPP 2017 no se dictaron sentencias interlocutorias, en su totalidad fueron sentencias definitivas condenatorias.

### 4.4. Sexo y Edad del encausado

**Cuadro 14. Procesos concluidos (CPP 2017) según sexo del encausado. Años 2022.**

Sexo	Cantidad	Porcentaje
Hombre	246	87,2%
Mujer	36	12,8%
<b>Total</b>	<b>282</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Departamento de Estadística - Poder Judicial  
Nota 1: no se incluyen cúmulos.

Para el año 2022 el 87% de los encausados eran hombres.

**Cuadro 15. Procesos concluidos (CPP 2017) según edad del encausado. Años 2022.**

EDAD	Cantidad	Porcentaje
18 a 24 años	62	22%
25 a 29 años	41	15%
30 a 34 años	43	15%
35 a 39 años	33	12%
40 a 44 años	23	8%
45 a 49 años	23	8%
50 a 54 años	27	10%
55 a 59 años	13	5%
60 a 64 años	6	2%
mayor a 64 años	10	4%
<b>Total</b>	<b>281</b>	<b>100%</b>

Fuente: Relacionado de Procesos Concluidos (Poder Judicial)  
Nota 1: no se incluyen cúmulos.  
Nota 2: no se contó con información en 1 caso para el año 2022.

Según se puede observar en el cuadro anterior, aproximadamente 6 de cada 10 casos tienen entre 18 y 39 años de edad.

#### 4.5. Delito tipificado

En el cuadro siguiente se toman en cuenta todos los delitos contenidos en los procesos concluidos durante el año 2022, esto es, si un imputado cometió más de un delito, son contabilizados todos ellos de forma independiente.

**Cuadro 16. Tipos de delitos tipificados. Juzgados Especializados en Crimen Organizado. CPP 2017. Años 2022.**

	Cantidad	Porcentaje
<b>Ley de estupefacientes</b>	123	25,1%
<b>Tráfico interno de armas y fabricación ilegal</b>	116	23,6%
<b>Asociación para delinquir</b>	23	4,7%
<b>Defraudación tributaria (ley 14.306)</b>	22	4,5%
<b>Cohecho calificado</b>	14	2,9%
<b>Asistencia delitos de lavado de activos (Art 33 de la Ley N° 19.574)</b>	12	2,4%
<b>Receptación</b>	12	2,4%
<b>Falsificación ideológica</b>	11	2,2%
<b>Porte y tenencia de armas</b>	10	2,0%
<b>Tráfico internacional de arma de fuego</b>	8	1,6%
<b>Rapiña</b>	5	1,0%
<b>Fraude</b>	3	0,6%
<b>Hurto</b>	3	0,6%
<b>Lesiones graves</b>	3	0,6%
<b>Sustracción o retención de una persona menor de edad, del poder de sus padres, tutores o curadores</b>	2	0,4%
<b>Violencia privada</b>	2	0,4%
<b>Abuso de funciones en casos no previstos por la Ley 9.155</b>	1	0,2%
<b>Atentado</b>	1	0,2%
<b>Disparo de arma de fuego</b>	1	0,2%
<b>Soborno</b>	1	0,2%
<b>Violación de domicilio</b>	1	0,2%
<b>Otros</b>	117	23,8%
<b>Total <sup>(2)</sup></b>	<b>491</b>	<b>100%</b>

Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.

(1) No se incluyen cúmulos.

(2) El total de delitos cometidos por CPP 2017 durante 2022 fue de 491, correspondientes a 271 encausados (en 11 casos no se contó con la información y 6 eran cúmulo). Esto implica que en algunos casos cometieron más de un delito en un mismo acto.

De los delitos tipificados en los procesos tramitados y concluidos por el CPP 2017, procede destacar que los cometidos con mayor frecuencia en 2022 fueron por delitos vinculados a la *Ley de estupefacientes* (25,1%) y *tráfico interno de armas y/o fabricación* (23,6%).

## 4.6. Pena

### 4.6.1. Tipo de pena

**Cuadro 17. Tipo de pena impuesta en la sentencia. Año 2022**

Tipo de Pena	Cantidad	Porcentaje
Penitenciaria	116	41,1%
Libertad a prueba	85	30,1%
Prisión	59	20,9%
Libertad vigilada	22	7,8%
<b>Total</b>	<b>282</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.

Nota 1: no se incluyen cúmulos

En el año 2022, aproximadamente 4 de cada 10 procesos concluidos, la pena fue penitenciaria.

**Cuadro 18. Duración de la pena impuesta a los encausados por el CPP 2017. Año 2022.**

Duración	Cantidad	Porcentaje
menor a 3 meses	4	1,4%
3 a 5 meses	0	0,0%
6 a 11 meses	71	25,3%
12 a 17 meses	68	24,2%
18 a 23 meses	16	5,7%
24 a 29 meses	35	12,5%
30 a 35 meses	11	3,9%
36 a 41 meses	20	7,1%
42 a 47 meses	13	4,6%
48 meses y más	43	15,3%
<b>Total</b>	<b>281</b>	<b>100%</b>

Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.

Nota 1: no se incluyen cúmulos.

Nota 2: no se contó con información en 1 caso para el año 2022.

En el 57% de los procesos en los que se dictó pena en el año 2022, la duración de la misma fue entre 6 y 23 meses.

## 4.7. Duración del proceso

**Cuadro 19. Estadísticos de la duración del proceso (CPP 2017), expresados en días, según turno. Año 2022.**

Duración	1º turno	2º turno	Total
Mínimo	0	0	0
Máximo	677	340	677
Mediana	0	1	1
Promedio	36,9	41,9	39,2

Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.  
Nota 1: no se incluyen cúmulos

Los procesos como mínimo se resolvieron en el mismo día, en ambos turnos. Pero en promedio los procesos duraron 39 días (1 mes y 9 días).

**Cuadro 20. Estadísticos de duración de los procesos concluidos en materia Penal (CPP 2017), según tipo de delito más frecuente, cometido por el encausado. Total país. Año 2022.**

Tipo de delito	Promedio (días)	Mediana (días)	Mínimo (días)	Máximo (días)	Cantidad de casos
Ley de estupefacientes	52,1	1,0	0,0	677,0	97
Tráfico interno de armas y fabricación ilegal	8,1	0,0	0,0	209,0	80
Asociación para delinquir	121,8	89,0	0,0	252,0	22
Defraudación tributaria (ley 14.306)	9,2	9,0	0,0	40,0	22
Cohecho calificado	5,8	5,0	0,0	12,0	14
Asistencia delitos de lavado de activos (Art 33 de la Ley N° 19.574)	24,8	0,0	0,0	117,0	12
Receptación	42,9	1,0	0,0	154,0	7
Tráfico internacional de arma de fuego	32,8	0,5	0,0	105,0	6
Hurto	1,0	1,0	1,0	1,0	2
Porte y tenencia de armas	7,0	7,0	7,0	7,0	2
Violación de domicilio	0,0	0,0	0,0	0,0	1
Disparo de arma de fuego	0,0	0,0	0,0	0,0	1
Soborno	181,0	181,0	181,0	181,0	1
Abuso de funciones en casos no previstos especialmente por la ley (art.162 ley 9.155)	636,0	636,0	636,0	636,0	1
Fraude	0,0	0,0	0,0	0,0	1

Fuente: Departamento de Estadísticas. Poder Judicial.  
Nota 1: Para el cálculo de estadísticos no se incluyen los casos con cúmulos, ni los que presentaron inconsistencia en las fechas de duración del proceso.  
Nota 2: Para cada encausado, en caso de haber cometido más de un delito, solo se toma en cuenta el primer delito declarado por la sede.

## 5. Anexo normativo

### 5.1 BREVE RESEÑA SOBRE LOS JUZGADOS EN LO PENAL ESPECIALIZADOS EN CRIMEN ORGANIZADO

Es pertinente recordar que la competencia asignada a estas Sedes, fue prevista por el **artículo 414 de la ley n° 18.362** (del 6 de octubre de 2008), que dispone:

***En todo el territorio nacional, en los siguientes casos:***

- 1) Los delitos previstos en los artículos 54 a 57 del Decreto-Ley n° 14.294, de 31 de octubre de 1974, incorporados por el artículo 5° de la Ley n° 17.016, del 22 de octubre de 1998 y sus modificativas.***
- 2) Los delitos previstos en los artículos 14 a 16 de Ley n° 17.835, del 23 de setiembre de 2004, en la redacción dada por la presente ley.***
- 3) Los delitos tributarios previstos en el Código Tributario y en el Decreto-Ley n° 15.294, de 23 de junio de 1982.***
- 4) El delito de quiebra fraudulenta.***
- 5) El delito de insolvencia fraudulenta.***
- 6) El delito previsto en el artículo 5° de la Ley n° 14.095, de 17 de noviembre de 1972 (Insolvencia societaria fraudulenta).***
- 7) El delito previsto en el artículo 76 de la Ley n° 2.230, del 2 de junio de 1893.***
- 8) Tráfico de armas.***
- 9) También serán competentes para entender en los casos de inmovilización de activos establecidos en el artículo 6° de la Ley n° 17.835, del 23 de setiembre de 2004, e incautación de fondos o valores no declarados al amparo del artículo 19 de la citada ley.***
- 10) Las conductas delictivas previstas en la Ley n° 17.815, de 6 de setiembre de 2004, en los artículos 77 a 81 de la Ley n° 18.250, de 6 de enero de 2008 y todas aquellas conductas ilícitas previstas en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía o que refieran a trata, tráfico o explotación sexual de personas, cuando tales delitos sean cometidos por un grupo criminal organizado, estándose en cuanto a la definición de este a la ya establecida en la ley n° 18.362, de 6 de octubre de 2008<sup>1</sup>.***

---

<sup>1</sup> Modificación introducida por la Ley N° 18.914 sobre Prevención y Penalización del Lavado de Activos, de fecha 22 de junio de 2012.

**En los departamentos de Montevideo y Canelones en los siguientes casos:**

- 1) *Los delitos contra la Administración Pública incluidos en el Título IV del Libro II del Código Penal (con excepción de los previstos en los arts. 171 y 173)<sup>2</sup> y los establecidos en la Ley nº 17.060, de 23 de diciembre de 1998 (**delitos de corrupción pública**) cuyo monto real o estimado sea superior a U\$S 20.000 (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América)<sup>3</sup>.*
- 2) *Falsificación y alteración de moneda previstas en los artículos 227 y 228 del Código Penal.*
- 3) *Cuando sean cometidos por un grupo delictivo organizado: los delitos previstos en los artículos 30 a 35 del Decreto-Ley nº 14.294, de 31 de octubre de 1974 y sus modificativas<sup>4</sup>; los previstos en la Ley nº 17.011, de 25 de setiembre de 1998 y sus modificativas; los previstos en la Ley nº 9.739, de 19 de diciembre de 1937 y sus modificativas; los reatos de estafa y de apropiación indebida.*

**5.2 LEYES MODIFICATIVAS**

Procede recordar que la **Ley nº 18.914** de 26 de junio de 2012, modificó la competencia de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal Especializados en Crimen Organizado. En lo que respecta a los departamentos de **Montevideo y Canelones**, entenderán en los casos de corrupción pública establecidos en la Ley nº 17.060 cuando el **monto sea superior a U\$S 20.000**. Asimismo, en todo el **territorio nacional**, estos juzgados tendrán competencia en las conductas delictivas previstas en la Ley nº 17.815, en los artículos 77 a 81 de la Ley nº 18.250, y todas aquellas conductas ilícitas previstas en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía o que refieran a trata, tráfico o explotación sexual de personas, **cuando tales delitos sean cometidos por un grupo criminal organizado**.

Se establece que estos Juzgados seguirán entendiendo en los asuntos en trámite hasta su terminación aunque la nueva norma modifique las reglas de competencia.

-El **artículo 13 de la ley nº 18.494**, publicada el 11 de junio de 2009, sustituyó el numeral 1) del inciso tercero del artículo 414 de la Ley nº 18.362 pasando los delitos de desacato y atentado nuevamente a la órbita de los Juzgados Penales.

---

<sup>2</sup> Sustitución introducida por el art. 13 de la ley nº 18.494, publicada el 11 de junio de 2009.

<sup>3</sup> Idem. Nota1.

<sup>4</sup> Los arts. 30 y 31 del Decreto-Ley Nº 14.294, de 31 de octubre de 1974, en la redacción dada por el art. 3 de la Ley Nº 17.016, fueron sustituidos por los arts. 6 y 7 de la Ley Nº 19.172 "Marihuana y sus derivados" publicada el 7 de enero de 2014 en el Diario Oficial.

-La **Ley nº 18.514** de junio de 2009 estableció que *“Los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de todo el país que estén conociendo, en cualquier etapa del procedimiento, en casos que a partir del 1º de enero de 2009 son competencia exclusiva de los Juzgados Especializados, habrán de continuar entendiendo en ellos hasta su finalización. En los casos de reiteración de delitos que correspondan al fuero especializado y al común, serán competentes para entender en ellos los Juzgados Especializados. Consecuentemente, también serán competentes para resolver la unificación de penas entre causas especiales y comunes”*.